

NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES
AUX DROITS DE L'HOMME

PROCEDURES SPECIALES DU
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME

UNITED NATIONS
OFFICE OF THE UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

SPECIAL PROCEDURES OF THE
HUMAN RIGHTS COUNCIL

Mandato del Relator Especial sobre los derechos de los indígenas.

REFERENCE: UA Indigenous (2001-8)
GTM 16/2011

14 de octubre de 2011

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relator Especial sobre los derechos de los indígenas, de conformidad con la resolución 15/14 del Consejo de Derechos Humanos.

En esta conexión, quisiera solicitar al Gobierno de su Excelencia información actualizada sobre la situación de las **comunidades indígenas afectadas por el proyecto de construcción de una planta cementera en el municipio de San Juan Sacatepéquez**, departamento de Guatemala. Como es del conocimiento del Gobierno de su Excelencia, esta situación fue llevada a mi atención durante el transcurso de mi visita a Guatemala en junio de 2010, y fue objeto de conversaciones que mantuve en el marco de esa visita con representantes de su Gobierno, la empresa Cementos Progreso, S.A., y representantes de la comunidades indígenas afectadas.

A manera de resumen, la información que recibí durante mi visita señalaba la existencia de una situación de gran conflictividad social a raíz del permiso otorgado a favor de la empresa Cementos Progreso en 2007 para instalar una fábrica de cemento en la municipalidad de San Juan Sacatepéquez. El proyecto que ha sido promovido por Cementos Progreso consiste específicamente en la instalación de una fábrica de cemento, la construcción de una carretera de 14 kilómetros entre de San Juan Sacatepéquez y la carretera Interamericana, y la explotación de una cantera para la extracción de caliza y otros minerales utilizados como materiales de construcción.

El proyecto se instalaría en un área de 60 hectáreas en la Finca San Gabriel Buena Vista que colinda con 12 comunidades indígenas pertenecientes al pueblo maya kaqchikel, incluyendo Aldea Cruz Blanca; Caserío San Antonio Las Trojes I; Caserío San Antonio Las Trojes II; Caserío Pilar I; Caserío Pilar II; Aldea Comunidad de Ruiz; Caserío Asunción Chivoc; Aldea Lo de Ramos; Aldea Santa Fe Ocaña; Aldea Loma Alta; Caserío Los Pajoques; y Caserío Los Guamuches.

Las principales alegaciones que han surgido respecto a este proyecto son las siguientes: ha habido una falta de consulta previa adecuada con las comunidades indígenas afectadas; existe una carencia de información completa e imparcial sobre los efectos en la salud y el ambiente que podría generar el proyecto; y se ha generado un ambiente de persecución, violencia y división interna de las comunidades a raíz de la aprobación de este proyecto, lo que supuestamente ha resultado en la muerte de al menos cuatro comunitarios y varios habitantes heridos con armas de fuego.

Por otro lado, tengo conocimiento del informe de 2010 de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el que la Comisión instó a Guatemala entablar un diálogo constructivo entre todas las partes del conflicto. Asimismo, la Comisión de Expertos instó al Gobierno a que “evalúe, con la participación de los pueblos interesados, la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente de las actividades previstas”. Tengo entendido que en agosto de 2010, una delegación del programa PRO 169 de la OIT proporcionó apoyo técnico al Gobierno para cumplir con las recomendaciones hechas por la Comisión de Expertos de la OIT, en particular sobre el proceso de consulta que habría que realizarse con las comunidades afectadas por la planta cementera y el Gobierno. Sin embargo, no cuento con información actualizada sobre los resultados de este proceso de asistencia técnica.

Es mi deseo dar un seguimiento al intercambio inicial que mantuve con el Gobierno de su Excelencia sobre este caso, el cual guarda gran relevancia con los temas expuestos en mi informe sobre el tema de proyectos extractivos en Guatemala (A/HRC/18/35/Add.3). Por lo tanto, le agradecería por cualquier información actualizada que el Gobierno de su Excelencia pudiera proporcionar con respecto a esta situación, y en particular sobre:

- 1) El estado actual del proyecto de la planta cementera en San Juan Sacatepéquez;
- 2) Los esfuerzos realizados para consultar con las comunidades indígenas afectadas por la fábrica de cemento en San Juan Sacatepéquez; y
- 3) Las medidas que se hayan adoptado para resolver las preocupaciones que tendrían los miembros de las comunidades indígenas afectadas en relación con los posibles impactos ambientales y sobre la salud que podría tener el proyecto.

Garantizo que la respuesta de su Gobierno será tomada en cuenta en mi evaluación de la presente situación y en la elaboración de las recomendaciones que hiciera para la consideración del Gobierno de su Excelencia conforme mi mandato de superar los obstáculos existentes para el pleno goce de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

James Anaya
Relator Especial sobre los derechos de los indígenas